

CONTRATO
SERVICIOS INSTALACION FISICA DE REDES
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
MILLAHUEQUE CONTRERAS, RENE

“INSTALACION FISICA DE REDES COMPUTACIONALES”

En Santiago, a 1 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y don **RENE FREDDY MILLAHUEQUE CONTRERAS**, RUT. 12.407.288-3, domiciliado en Río Boroa 1758, comuna de Cerro Navia, en adelante el técnico, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación contrata a don René Millahueque Contreras, para la realización de labores de instalación física de redes computacionales en los establecimientos que se encuentran bajo su administración.

TERCERO: Los servicios de instalación materia del presente contrato comprenderán la instalación de puntos sin canalización, instalación de puntos con canalización, traslados de punto con canalización, traslado de puntos sin canalización, instalación de rack con punto eléctrico, , retiro de cables, habilitación o reparación de puntos existentes, puntos eléctricos, instalación AP, instalación puntos raqueables, instalación de patch modular e instalación de ordenador horizontal labores que deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: El técnico deberá ejecutar las labores de instalación materia del contrato de acuerdo con las solicitudes e instrucciones que al efecto le entregue la Unidad de Informática de la Corporación.

QUINTO: El técnico no podrá ceder en parte alguna este contrato. Además y como consecuencia de lo anterior, le queda expresamente prohibido delegar total o parcialmente las obligaciones que le impone el contrato, ni contratar subcontratistas u otorgar mandato a otras empresas del rubro.

SEXTO: La Corporación pagará a don René Millahueque Contreras por los servicios que ésta efectivamente le preste, los siguientes valores unitarios netos: A) Punto sin Canalización \$ 41.800.; B) Punto con Canalización \$ 49.500; C) Traslado Punto sin Canalización \$ 47.700.; D) Traslado Punto con Canalización \$ 53.500; E) Instalación de Rack con Punto Eléctrico \$ 50.500.; F) Retiro de Rack Inhabilitado o no usado en la Red \$

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel

32.500; G) Retiro de Cables \$ 53.500; H) Habilitación o Reparación de Punto Existente \$ 33.100.; I) Habilitación o Reparación de Puntos Sobre \$ 38.500; J) Punto Eléctrico \$ 32.500.; K) Instalación AP \$29.100.; L) Instalación de Equipos Raqueables \$ 30.100.; M) Instalación de Patch Modular \$ 43.800; e, N) Instalación de Ordenador Horizontal \$ 33.300.

Las sumas que correspondan serán pagadas dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de conformidad con los servicios otorgada por la Unidad de Informática de la Corporación.

SEPTIMO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo renovarse automáticamente por períodos de seis meses, si es que ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no prosperar en el contrato, comunicándolo a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de cualquiera de los vencimientos.

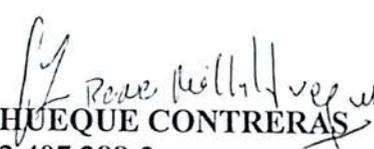
OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUDAHUEL


RENE MILLAHUEQUE CONTRERAS
RUT N° 12.407.288-3